

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 11 del acta de la sesión 5773-2017, celebrada el 13 de junio del 2017,

**considerando que:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicitó al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto de ley *Reforma del inciso 3 del artículo 74 de la Ley 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; y Creación de un artículo 20 Bis a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa*, expediente 19.261.
2. El análisis practicado por la Asesoría Jurídica en criterio DAJ-CJ-0024-2017, del 9 de mayo del 2017, concluye sobre el proyecto que: **a) El proyecto de ley tiene como objetivo modificar el contenido del inciso 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, suprimiendo el segundo párrafo de dicho inciso, e incluir parte del contenido suprimido en un nuevo numeral (artículo 20 bis) a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa. b) La propuesta normativa no guarda relación con las funciones y objetivos principales del Banco Central de Costa Rica, establecidos en su Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, por lo cual, se recomienda a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica no emitir criterio sobre el proyecto denominado: **Reforma del inciso 3 del artículo 74 de la Ley 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; y Creación de un artículo 20 Bis a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa**, expediente legislativo 19.261.**

**resolvió:**

no emitir dictamen sobre el proyecto de ley *Reforma del inciso 3 del artículo 74 de la Ley 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; y Creación de un artículo 20 Bis a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa*, expediente 19.261, por no tener vinculación con los objetivos principales o subsidiarios ni con las funciones esenciales establecidas al Ente Emisor en la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*